

Sesión del sábado 28 de Julio

Asistieron los H. H. Sres. Presidente, Vicepresidente, Aguilar, Cárdenas, Cuera, Churiboga, Echeverría, Glona, España, Espinel, Fernández Madrid, Gmo. León, Mateus, Matovelle, Mera, Nájera, Paiz-Paredes, Piedra, Polib, Ponce, del Pozo, Roca, Samaniego, Senano, Vintemilla y Voteros; a la una de la tarde se abrió la sesión.

Aprobada el acta de la sesión anterior, dióse 1.^a lectura de los siguientes proyectos, venidos de la H. Cámara de Diputados, los cuales se recomendaron al estudio de las respectivas Comisiones y pasaron a 2.^o debate.

1.^o el que facultó al Poder Ejecutivo para que concluya la construcción del camino de Chiquipogoya a Guaranda, a la Comisión 3.^a de Hacienda;

2.^o el que le autoriza para liquidar y pagar lo que el Tesoro público adeuda al ingeniero D. Modesto López, a la misma Comisión;

3.^o el que manda que se liquiden y paguen las pensiones de mantención militar de las Sras. Leonor González y Rosaura Váscquez, a la de Guerra;

4.^o el que restablece en Quinto el



Colegio Militar y en Guayaquil la escuela naval, a la misma Comisión

5° el derogatorio del decreto de 13 de Agosto de 1887, sobre reciprocidad internacional de grados académicos a la de Instrucción Pública.

6° el que establece una escuela dirigida por los Hermanos de las Escuelas Cristianas en Otavalo, a la misma Comisión; y

7° el reformatorio de la Ley de Montepío Militar, a la de Guerra.

Hecho un oficio en que la H. Cámara de Diputados invita a la H. del Senado para excitar al Poder Ejecutivo a que felicite por telégrafo al Gobierno del Perú, con motivo del aniversario de su Independencia, esta H. Cámara se adhirió a la excitación de la H. Colegiadora.

Fue aprobado por aquella H. Cámara, sin modificación alguna y pasó a la Comisión Redactora el proyecto que ordena construir locales para escuelas de niños en las cabeceras de provincias donde no las hubiere.

A la Comisión de Asuntos Diplomáticos se pidió su dictamen sobre un tratado adicional al de paz y comercio

celebrado con España y remitido por el H. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Una solicitud del Consejo Municipal de Montecristó, transmitida por el H. Sr. Ministro de lo Interior y examinada a fin de que no se varíase la cabecera de aquel Cantón, se acumuló a los demás documentos sobre división territorial que tenía en su despacho la Comisión de Regulación.

La Comisión de Guerra quedó en carga de informar sobre una solicitud de la Sra. D^a Ana María Flores, viuda de Stagg, para que se le paguen sus pensiones de manutención.

Luego se aprobó la redacción del decreto legislativo que autoriza a las Municipalidades para vender algunos retazos de terreno en las cabeceras de sus cantones; del que modifica el decreto relativo al camino de Loja a Santa Rosa; del que autoriza al Consejo Municipal de Guayaquil para donar un terreno al "Instituto Anzategui"; y del que otorga nuevo plazo de dos años a ciertos acreedores del Fisco.

Después de leer el siguiente informe, pasó el proyecto en referencia a 3^a discusión.

Como Sr. Vuestros Comisiones de Obras Públicas y de Crédito Público, han exa-



minada el proyecto de decreto aprobado por la H. Cámara de Diputados, enderezado á autorizar al Poder Ejecutivo, para que negocien un empréstito con uno de los Bancos Hipotecarios de Guayaquil sobre cédulas del 7 á 8 por ciento, con el objeto de determinar la reconstrucción de la casa de Gobierno en Guayaquil, y la fábrica de un Hospital Militar en la misma ciudad, hipotecando al efecto la casa de Gobierno. No puede ponerse en duda, Excmo. Señor, la necesidad y conveniencia de la terminación de aquellas obras de pública utilidad, ni menos la comodidad del pago por el Capital e intereses que se obtengan de un mediano tipo: pues es, de todas sabidas que con la satisfacción mensual de un tanto por ciento se amortizan capitales e intereses en veinte años. Oportuna es por tanto, nuestra Comisión en dictaminar que deseará favorable al mencionado decreto, salvo siempre lo que en vuestra sabiduría estiméis más acertado.

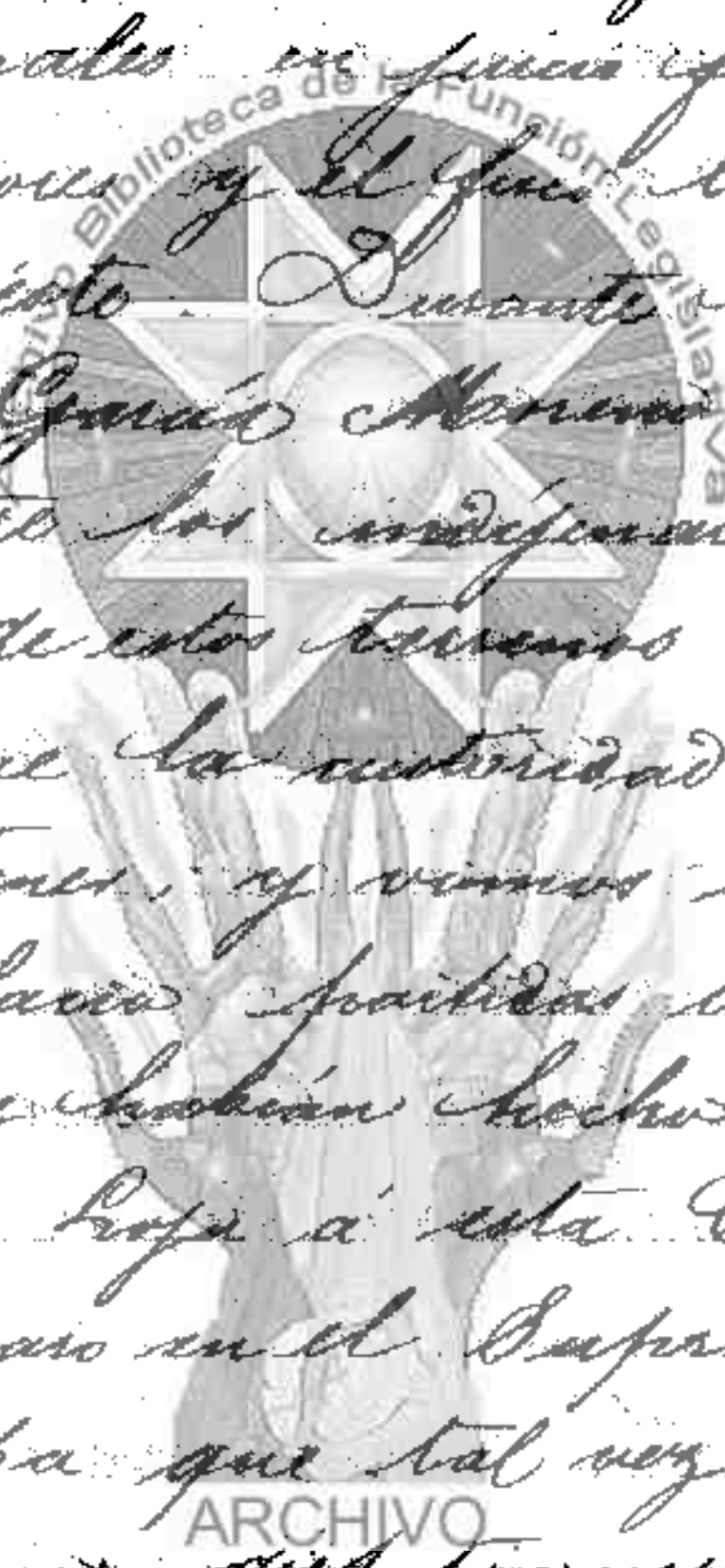
Quito, Julio 27 de 1888. - Chiliboga - Ventanilla - España - Nova - Arcabuco.

Reyón luego estotra informes de la Comisión de Obras Públicas.
Excmo. Sr. - Vuestra Comisión

de Obras Públicas, ha examinado el proyecto de decreto que tiene por objeto la apertura de cuatro caminos de herradura en la provincia de Loja. - Sumamente laudable es el propósito de los H. H. Sres. Senadores autores del proyecto, porque la apertura de caminos vecinales es uno de los medios más positivos para fomentar la producción de la riqueza y activar su circulación. Pero toda medida económica que no respete el derecho de propiedad es fantástica y perjudicial porque viola la moral y se pone en contradicción con los principios eternos de justicia; y el proyecto ataca la propiedad desde los considerandos, porque ordena la expropiación gratuita de los indígenas indígenas poseedores de los terrenos sin concederles indemnización alguna, por solo la circunstancia de que tienen actualmente medios suficientes de subsistencia. Esta expropiación no solo violaría la moral, sino también la Constitución y leyes de la República, pues el artículo 25 de la Ley Fundamental ordena expresamente que si nadie se le puede expropiar sin previa indemnización. - Se asegura que los terrenos de reversión están poseídos en gran parte por propietarios blancos e indígenas que los han adquirido por composiciones



con el Rey, y esto es un título perfecto de propiedad reconocido y hecho respetar muchas veces por los tribunales y autoridades administrativas de la República, porque fueron verdaderos contratos translativos de dominio; luego los terrenos no son de sucesión, o hay cuando menos duda sobre ello, y en este caso no podría disponerse la enajenación antes de que los tribunales en juicio final hubieran entre los poseedores y el fisco los declarasen propios de éste. Durante la administración del Sr. Juan Antonio Morúa, las continuas luchas entre los indígenas y los propietarios vecinos de estos terrenos, produjeron como consecuencia que la autoridad tuvo necesidad de intervenir, y vimos en los corredores de este palacio partidas de miserables indígenas que habían hecho a pie el largo viaje de Loja a esta Capital, para tomar amparo en el Supremo Gobierno, lo que prueba que tal vez los propietarios circunvecinos disputan estas tierras a los indígenas para agrandar sus fundos, y así la ley interviene en estas cuestiones despojando a los indígenas. Los propietarios verifican las compras; los terrenos pasan a los grandes propietarios con perjuicio de la producción que, casi siempre, es mejor y más abundante cuando es el resultado del trabajo directo



del pequeño propietario. Duda esta Comi-
sion de que el valor de los terrenos sea su-
ficiente para abrir los aratos cominos em-
peñados en el proyecto, pero aun cuando
aun sucediera no encuentra justicia en el
hecho de abrirlos a costa de los indigenas as-
tuclos poseedores de esos terrenos, en vez de
emplear la medida legal del tanto por
mil impuesto a los propietarios beneficiados,
como lo ordena la ley relativa a cami-
nos vicinales. La mensura, linderacion y
formacion de lotes exigidos no por los gastos
y el proyecto me determino las foidas con
que debian hacerse estos gastos. Para ter-
minar. Como se por estos fundamentos,
nuestra Comision opina que no debe ser ad-
mitido el proyecto, salvo el mas acertado
acuerdo de la H. Camara. Quito, Julio
28 de 1888. — Churubaga. — Vintemilla.
Espinas"

El H. Cueva dijo entonces: "Nunca
me ha dominado el interes personal, tratan-
do de los negocios publicos: la honradiz y
el patriotismo han sido la norma de mis
actos; la gloria de mi patria es y sera el
progreso de mi provincia y el de toda mi
patria. Este amor cabalmente es el que
ha inspirado el proyecto que se discute.
Comprendo el mandato que pesa sobre mi



y no pudo, por honor ni dignidad, por la
 por la posición misma que ocupa, perjudicar
 á nadie, menos á mis representados: entien-
 da bien, procure abrirles un Hellanté y procure
 con el proyecto, que dando vías de comunica-
 ción á la provincia de Loja, la saca de
 su letargo y le hace aprovechar sus ex-
 celentísimas riquezas. Venimos ahora con
 qué argumentos se combate el proyecto el
 primero y principal es la miseria é infe-
 lidad de los indios, empobrecidos, eno-
 reamente que los mestros de Loja están
 unidos en la desgracia en que se en-
 cuentran de estas dos provincias del Norte.
 Esta es una equivocación: nuestros indios se
 visten como los blancos, usan calzadas,
 educan á sus hijos en las escuelas y el Co-
 legio de la provincia ¿ Qué propiedades
 tienen? Lo repetiré en pocas palabras.
 Después de la conquista, una vez dada
 la lengua castellana, quedaron extensos te-
 rrenos baldíos juntos á ella, y los indios
 fueron adquiriéndolos, por lo que entonces
 se llamaban empobrecidos con el Rey. De
 allí provienen las inmensas y riquísimas
 haciendas que poseen las comunidades in-
 dignas en Alamor, Cécica, Guachanamá,
 Cangonamá, Cataracha: solo en el Can-
 tón de Saraguro no existen estas ha-

tierras y terrenos de reserva. Dices los
indios de las mencionadas haciendas, fueran
por sí solos cuando y cercando los terrenos
reservados, como lo mismo hicieron los
blancos, y impusieron numerosas e in-
terminables litigios. La ley de 1865 re-
conoció a los indios la propiedad de lo que
tenían ocupado y les conferió título en for-
ma; extendió el derecho a los blancos la ley
de 1864. A la presente los terrenos de reser-
va por sí sola sirven a los indios que no
los necesitan, contentos como se hallan con
sus fincas; mas bien los blancos pobres ha-
cen pastar allí sus vacas y ganado, porque
en nuestra provincia hay muchos blancos más
pobres que los indios, de quienes dependen
para su subsistencia, toda vez que los vi-
veres están en suma de escasez. Así pues,
tres clases de terrenos deben distinguirse en
Papa: los que adquirieron los indígenas por
compraventas con el Rey, los reservados que
tuvieron ocupados y les dio en propiedad la
ley de 1865, y en fin los reservados que
permanecen baldíos y con la eterna man-
zana de disputa entre blancos e indios. Es-
tos son los hechos, supuesto conforme a
la más estricta verdad; consideremos abso-
luta la cuestión según el derecho. Dices que
el proyecto ordena la expropiación y el des-



propias de los indígenas. Para que haya ex-
propiación, es preciso que preceda la pro-
piedad: es así que nadie la reconocerá en
los indios, ni ellos mismos, puesto que no
pueden con ánimo de señores y dueños;
luego no hay expropiación. Bastarían pa-
ra convencernos de ello, las leyes de 1865 y
1867 que donaron a blancos e indios la
propiedad de una parte de aquellos terrenos
de reversión, visto es que se les dejó el uso
y goce de los restantes, pero en esto no uso
yo más que una gracia, que bien pue-
de retirarse si mediante razones poderosas
como las que tengo manifestadas. Otro ejemplo
que nos convencerá de que la Nación sigue
siendo el dueño de esas tierras es el decreto le-
gislativo de 1863, que estableció el Hospital
de Patatecunga, una parte de los fondos destina-
dos a esta fundación fueron los terrenos de res-
guardo y reversión, idénticos a los de Loja. Si
fues el que concede una gracia o permiso, pue-
de muy bien poner término, la Nación tiene
perfecto derecho de vender los terrenos reversorios
baldíos que existen en Loja. Las razones para
esta venta son el que los indios no las necesitan
ya por tener inmensas propiedades a su dis-
posición, el que los antedichos terrenos son un
sanciller de plátanos y ñame, el que pueden con
su precio, que no será corto como se pretende

construir los caminos, que tanta falta ha
ven a una provincia de la República. Que
empujan, fuesen, y con su producto se abren
las puertas al progreso y a la prosperidad de
Laja, o permanescan como hoy incultos y casi
abandonados, siendo la eterna manzana de
discordia entre Blancos e indios. Dice la
Comisión que el valor de esos terrenos no al-
canzaria para la construcción de tantos
caminos. Como desear que alguno de los
H. H. Senadores informantes, conociese esas tie-
rras, como ya las sanchez, tierras extensas
y fértiles, situadas cerca de las poblaciones
y por las cuales se pagarán muy buen precio.
En fin, hasta en la venta de ellas se favorece
a los indios, porque se les concede el privile-
gio de llevárselas por las dos terceras partes del
valor que ofrecen los demás postores. No crea ne-
cesario este favor especial, pero lo pongo en el pro-
yecto condescendiendo con el sentimiento de con-
misericordia y lástima, que predomina en el seno de
esta H. Cámara. Mucha se compadeció a los in-
dios, y ¿por qué no se tiene igual compasión de
los Blancos pobres y desvalidos, quien se acuerda
de ellos? En resumen, se pone el remedio para
la prosperidad de la provincia de Laja, sin pes-
juicio de persona alguna, si se quita todo es-
peranza a su comercio y agricultura estanca-
das por falta de caminos.



El H. Chiriboga: "Me cumple manifestar que la Comisión jamás ha pretendido hacer la susceptibilidad del H. Sr. Cuervo: habiendo principiado en su informe reconociendo las laudables intenciones de los autores del proyecto; si lo ha combatido, es en general, atendiendo a la cosa en sí, no a las formas. Respecto a los argumentos del H. Sr. preapuntante creo que se hallan desvanecidas con la del informe, y el H. Sr. Cuervo, de cuyo juicio apelo en su prudencia y sabiduría, los comparará y se resolverá por ellos: y siento que el mal estado de mi salud no me permita copiar y dar algo más las razones de nuestro dictamen escritas. Por lo que hace al favor que los H. H. autores del proyecto han querido hacer a los indios, hasta se es ilegal, porque prescinde de las reglas ya establecidas, para los remates públicos, y daría margen a infinitas reclamaciones de los compradores."

El H. Ventemilla: "Reputando el infante de la Comisión, se ha dicho que su principal argumento ha sido la pobreza de los indios: esto no es exacto; porque, igual informe hubiese emitido, tratándose de ceder a un propietario a un rico una vez que igual injusticia habría en este caso que en el primero. Lo que ha hecho fuerza y movido a la Comisión es el respeto que debe tenerse a los

derechos preexistentes. Y no se citó en contra el decreto de 1863 relativo al Hospital de Batavia-
ya, porque en él se habla de terrenos desocupa-
dos sin actuales poseedores; sin actual cul-
tura y beneficio; como cuando el caso fuese idén-
tico nosotros no estaríamos obligados a co-
meter una falta porque la cometió el Con-
greso de 1863. El proyecto es así mismo aten-
torio a la propiedad, y por tanto inmo-
vil. Pero decir que no hay propiedad, ma-
y que las leyes de 1865 y 1867 reconocie-
ron el dominio del Estado, y cedieron una parte
suya a los indios, por una gracia. Es que
ya deduzco de esas leyes que reconocieron un
derecho adquirido, en prescripción; no que otor-
garan ninguna gracia, toda vez que la pre-
scripción, con el tiempo puede tornarse en propie-
dad, y esto mismo fue lo que pasó con los terre-
nos de resguardo o reservados. Hoy, pues, dere-
chos preexistentes y la Nación no puede arre-
batarlos a nadie, sin sentar un ejemplo fu-
nestísimo para el futuro.

El H. Excmo. Sena: "En 1863
concurri yo por primera vez a la Reguladora,
y puedo informar acerca del decreto que enton-
ces se dió para fundar el Hospital, cuyo pri-
mer administrador fui también yo mismo. Los
terrenos de que se refiere el decreto, eran terrenos
de resguardo, en verdad; pero sólo se vendieron



158

los desamparados y baldíos, se aceptó los que
estaban poseyendo los indígenas y no se por-
judicó a nadie. En cuanto a las leyes de
1865 y 67, debe tenerse en cuenta que no se
lo reconocieron la propiedad de las partes cer-
cadas, sino que ordenaron siguiesen los indios
en el uso y goce de los terrenos: aquí hay
fuerza de por medio un derecho perfecto adquiri-
do y reconocido, que la Nación no puede des-
conocer y borrar. Por esto yo aprobaría el
proyecto, si tan solo hiciera referencia a
los terrenos reservados baldíos, no a los que
ocupan actualmente las comunidades de in-
dígenas.

El Sr. Cuervo: "Dilucidada la ver-
dad de los hechos, se ya muy fácil esclare-
cer el derecho. Basta en efecto consultar el
Código Civil para ver claramente la di-
ferencia que hay entre la propiedad y la
posesión; para que ésta se convierta en la
primera, es preciso que se posea con ánimo
de señor y dueño. Pregunta yo: ¿han po-
sido jamás los indios los terrenos reservados
con este carácter? No me parece; el nombre
mismo de reservados está indicando que la
propiedad debía revertir, esto es, volver a la
Nación; borrar esta palabra del diccionario,
pero no se cambie el sentido de las cosas.
¿Cómo han podido pertenecer esos terrenos en

propiedad a los indios, cuando la ley de 1864
reconoció en una parte de ellos la propie-
dad de los blancos. Dijo que la de
1865 no otorgó gracia, sino que antes
bien confesó el derecho de los indios; lo con-
cedo por un momento; pero después sabed
que las leyes de indios también no hicieron
una gracia, sino que reconocieron algún
derecho. Toda nuestra Legislación demues-
tra, por consiguiente, que la Nación
conserva la propiedad de esas tierras y así
como permito en que por algún tiem-
po, así mismo puede retirarlo: los indios
no han sido ni son propietarios, sino me-
ros tenedores. En cuanto al argumento
de que el remate no se hará según las le-
yes comunes, este es una ley especial que
bien puede modificarlas excepcionalmente; y
si he introducido esta excepción no es, como
he dicho, por que la sea necesaria, sino
atendiendo a la idea tan generalizada de que
los indios de Paja son pobres y miserables co-
mo los de otras provincias. El argumento es ar-
gumento el del H. Sr. Echeverría Plata, ya que
se funda no en la ley, sino en un cum-
plimiento parcial.

El H. Polít. "Yo quiero suponer
con el H. Sr. presuntamente que los indios no
son propietarios de los terrenos que se les quiere



arrebatos. No se negaría por eso, que han
 estado y siguen en posesión de ellos. Ahora
 bien; debe el Congreso ceñirse solamente a
 la estricta legalidad, o atender a la conve-
 niencia y a la oportunidad? sería justo, se-
 ría conveniente, sería conforme con los
 sentimientos cristianos despojar bruscamente y
 violentamente a los indios de esas posesiones?
 Bajo el aspecto del derecho, debe también
 considerarse que también que no siempre
 es indispensable probar con anterioridad de señor
 y dueño para adquirir la propiedad: hay
 una prescripción extraordinaria aun de los
 poseedores sin título y de este modo la me-
 sa tenencia se convierte en propiedad. Que
 los indios han poseído aquellas tierras re-
 verencias con ánimo de señores y dueños,
 desde la Conquista, cuando las leyes co-
 loniales, más humanitarias que las nues-
 tras, les consiguieron a lo menos una pe-
 queña parte de sus predios, lo prueban las
 muchas reclamaciones de ellos. No recuerdo
 la época fija, si fue bajo la administra-
 ción de Poma o la de Urbina, pero si tenga
 presente que, en circunstancias que se les
 quería arrebatos sus tierras, muchos indios
 de Loja hicieron el largo viaje de esa pro-
 vincia a la Capital, para comparecer a
 la nombre del Gobierno Supremo y defender

ante él sus derechos y pedir misericordia. Los
indios son tan apegados á estas sus últimas
posesiones que, en Bataungá, tratándose de
hacer la mensura y venta de los ejidos, se
sublevaron ellos y la trapa tuvo de hacer uso
de las armas para contenerlos; y quedaron
muertos más de veinte en el campo y otros
tantos heridos. Ojalá que los indígenas de
Proja tuviesen sus haciendas, que ya se mis-
ten como los blancos, que ya educarán
sus hijos, sea en hornos buenos; ojalá se edu-
caren todos. Lleguen á ser ciudadanos y
conocen sus derechos, entonces quizás entra-
rán alguno de ellos al recinto de la Re-
gistratura y podría defender los fueros de
sus hermanos, no legulemos contra ellos
de propósito deliberado, no queramos redu-
cirlos á entrar de lancinantes á una especie
de esclavitud entre las haciendas de los blancos,
síamos por lo menos tan justos huma-
nitarios y cristianos como los españoles de
la Colonia.

El H. Echeverría Plana: "Habrí-
amos que la cuestión no versa sobre lo tene-
ros baldíos en general, sino sobre lo que ac-
tualmente poseen los indígenas en comunidad.
Y es verdad que los defendimos hasta con el sa-
crificio de su vida. Vestigo presencial herido
ya del acontecimiento de anterior que acaba de



recordare; yo he visto entrar á la ciudad de
Bataungá á los heridos y á los muertos de
aquella sangrienta guerra. Después de esto,
la Municipalidad y los indios que habían sus-
tenido un pleito larguísimo sobre algunos
terrenos comunes, se convinieron en dividir-
se los por mitades; pero fué imposible lle-
var á efecto la transacción, porque aun-
tonces amenazaron sublevarse los indios
y por su maltrato de esos infelices, prefirió
el Concejo dejar las cosas como estaban. Así,
pues, debemos renunciar al proyecto por
halagüeño que parezca, sino debemos
encender una guerra á muerte entre blan-
cos é indios de la provincia de Paja.

El Sr. Chiriboga: "Quadrantan
solo cuatro palabras. La Comisión no ha
pretendido perjudicar á los blancos, en
favor de los indios; lo que ha querido es
que el Ecuador respete lo que respetaron
España y Colombia. Recuerdo que tam-
bien se llenaron de indios losanos los con-
dones de este palacio en tiempo de García
Moreno, y este presidente los protegió y de-
fendió. ¿Que impresión causaría en no-
sotros ver en la barra del Senado á los mis-
mos infelices clamando que se les haga
justicia y no se les prive de sus pequeñas
posesiones?"

El H. Vintemilla: "Debo observar además, que el decreto pronuncia verdadera sentencia respecto de muchos terrenos litigiosos, y presumiendo de toda probanza sobre si los terrenos son o no reversorios, si han sido o no vendidos con ánimo de señor y dueño, si hay o no prescripción, los manda vender sin fórmula de juicio".

El H. Cuervo: "Ya se quiere dar el carácter judicial a la venta haciendo lo variar de respecto. Segun esto el Congreso de 1867 cometió una injusticia. El argumento es de aquellos que por probar demasiado no prueban nada. Por lo tanto al decir esto no cabe duda de que que la venta temeraria jamás puede tenerse en propiedad, subsistiendo el dueño, y en el caso actual el dueño de los terrenos reversorios es la Nación, que en todas sus leyes ha hecho constar su derecho. El argumento en que más se recalcaba, es el temor de que los indios de La Paz se sublevaran. Se prueba ya que ellos están interesados lo mismo que los blancos en que se vendan las tierras de reversión y así desaparezca una parte de disgustos y pleitos. El carácter de los indios es por lo demás, muy distinto del de los indios de estas provincias centrales. Nuestros indios son de índole suave y mansa, jamás se han rebelado como los de



Patateungo y Riobamba; no hay, pues,
 razón para temer revueltas sangrientas, co-
 mo la que se ha mencionado. Finalmente,
 no hay para que traer á cuento la reli-
 gión; y aun en lo del lo del espíritu
 y obras son amores. Lo que pide la
 Religión es que se proporcionen medios de tra-
 bajo, que se abran caminos y se impulse
 al progreso. En suma, el H. Senado decidi-
 rá lo que le parezca convenientemente; pero
 mi alma queda tranquila y satisfecha,
 por haber indicado al menos la causa del
 atraso de la provincia de Loja, y el único
 medio de impedirle nuevas fuerzas y nue-
 va vida.

El H. Polít. Debo rectificar —
 que yo no he dicho que la mera tenencia
 daba derecho á la propiedad, sino que
 en ciertas circunstancias, podía trocarse
 en propiedad, como sucede cabalmente
 con la posesión de los indios en los
 terrenos reversivos. Bien sabía, por
 lo demás, que los terrenos del arrendata-
 rio, del preudario y otros, no puede
 jamás hacerse dueño de la cosa arrendada
 ó empeñada. Debo también recordar
 que esa ley de 1865, fué dada por el Con-
 greso de 1863, y el Sr. García Moreno re-
 negó á sancionarla por estimarla in-

justa e inconveniente, y fue preciso que vi-
niese otro gobierno para que se firmase la
"Ley de la Función Ejecutiva".

El Sr. Ponce: "Al presentarse
el proyecto participé de la preocupación de
algunos H. H. Senadores contra él; pero, oyen-
do las razones del Sr. Cueva, he cam-
biado de parecer. Es un hecho que grandes
extensiones de terrenos se hallan incultas en
la provincia de Loja, y no sirven para
nada, porque los mismos indígenas, no los
manifiestan y los dejan abandonados. Por
otra parte es bien sabido que sólo la propie-
dad subdividida y cultivada con interés particular,
es la que rinde frutos y enriquece a sus dueños.
Pues bien, si reducimos a la provincia de Loja
a que más estancada y paralizada su riqueza,
y se consagra a la vida fructífera, si resolvemos
algo acerca de estas tierras de sucesión. Respec-
to a su carácter, hará notar que son baldíos, co-
mo cualesquiera otros, desde la promulgación del
Código Civil, que no reconoce más clasificación
que la de bienes nacionales, municipales y par-
ticulares. Por el Código Civil y por la ley de
1873, debía por lo tanto reducirse esta al punto.
La Ley de 1865 de terrenos baldíos, fue más
bien por humanitaria que por acorta para con
los indios, y si García Moreno la suspendió
fue por juzgarla perjudicial a los intereses del



Estado. La cuestión es bastante oscura, bajo el as-
pecto del hecho y del derecho; y me parece que
no debe precipitarse su resolución, por lo menos de-
be pasar á 3.^o debate." Consultada la H. Cá-
mara para el proyecto á 3.^o discusión

En segunda se leyó este informe de
la Comisión 1.^a de Hacienda, cuya parte dis-
positiva pasó á 2.^o debate

"Sr. Presidente - Nuestra Co-
misión 1.^a de Hacienda ha estudiado el recla-
mo del Sr. Leopoldo F. Salvador contra el
que se le manda pagar el crédito que tiene á
su favor contra el Tesoro Nacional por los
sueldos que se le hicieron devolverse como empleado
de la Dictadura. - Aunque sobre este particular
las el solicitante hizo un arreglo con el Go-
bierno, renunciando en parte por pagada
de la totalidad de su crédito por la suma de
dos mil quinientos sueldos; mas, atendiendo
á que tal transacción fué hecha bajo la
presión del apremio á que fué sometida
para cumplir su contrato sobre construc-
ción del teatro de esta Capital; á que la ley de
22 de Julio de 1887 sobre restitución de sueldos
fué una obra de alta justicia nacional que no
permitía menguar en lo menor el fuito estipen-
dial de los que se habían consagrado al servicio pú-
blico; á que todos los demás agraviados han sido co-
biertos íntegramente de sus respectivos haberes, opinan

los infrascriptos que el Senado puede acceder por equi-
dad a su solicitud mandando liquidar su crédito
y pagarlo íntegramente en conformidad con la
ley. con deducción de la partida de dos mil quin-
cientos sueros que recibí por esta cuenta,
salvo la más autorada decisión de la H. Cáma-
ra. — Quito, Julio 28 de 1888. — Ponce. —
Roca. — Madrid. — Aguilar".

Comunicación por la Secretaría de
la H. Cámara de Diputados habiéndose con-
formado esta H. Cámara con las modifica-
ciones hechas en el proyecto que restablece la
Comisión Codificadora y en el relativo al
Colegio Nacional de Paja, por haber ne-
gado el proyecto que viene al Poder Ejecu-
tivo respecto la adhesión del Brasil, Colom-
bia y Venezuela a la convención arbitral so-
bre límites celebrada con el Perú.

Responde a este último el H.
Honorable Dip. "Es sorprendente que la H.
Cámara del Senado insistiera y por unanimidad
en el proyecto que acaba de negar la H. Cáma-
ra Colegisladora; pues con ese proyecto no se
trata de vulnerar los derechos de nadie, sino
únicamente de asegurarlos al Ecuador. Es evi-
dente que en nuestra Región Oriental hay terri-
torio que no disputan al mismo tiempo,
tanto la República del Perú, como la de
Colombia, y si litigio semejante se suscita



al fallo arbitral de dos tribunales diferentes
 nos exponemos al peligro de que sobre un
 mismo punto recaigan contra la República
 dos fallos contrarios, en virtud de lo que se-
 ría obligado el Ecuador á pagar dos veces
 la cosa disputada por las dos naciones
 limítrofes. El menor mercado en jurisdic-
 ción vale que en semejantes casos lo
 que se hace capite la acumulación de
 autos. Puesto y no otra cosa es lo
 que se propone el proyecto en cues-
 tion. Además es una antecedente histo-
 ria sentada en uno de los tratados
 celebrados por el Ecuador con la an-
 tigua Nueva Granada que las cuestio-
 nes de límites del territorio oriental
 con alguna nación vecina han de ser
 resueltas siempre que concurren con-
 juntamente para ello las dos Repu-
 blicas, y aunque es verdad que aquel
 tratado no subsiste, es cierto sin embar-
 go que ha consignado un antecedente
 histórico al que no podemos prescindir
 sin menoscabo de los intereses de
 la Nación Ecuatoriana. En caso con-
 trario las consecuencias fatales que,
 por desatender aquellos problemas sobre-
 venir á la República se causan es
 un sello indelible de equanimidad sobre

la Legislatura del 88, y para que semejante marcha no alcance á esta H. Cámara del Senado, es necesario que vota ella por unanimidad en el proyecto que acaba de negarse.

Consultada la H. Cámara insistió en el proyecto por unanimidad, y fueron nombrados para sostenerlo los H. Ponce y Matouille.

Después de lo cual, á las tres y media de la tarde se cerró la sesión.

El Presidente

Agustín

El Secretario

Manuel M. Pita

SM

Sesión del lunes 30 de Julio

Reunidos los H. H. P. Presidente, Vicepresidente, Aguilas, Cárdenas, Cuera, Echeverría, Glava, Espino, Espinel, Fernández Córdova, Fernández Madrid, Lino León, Mateus, Matouille, Mera, Morales, Napra, Paz, Paredes, Perra, Polit, Ponce, del Poyo, Roca, Samaniego, Serrano, Vintemilla y Viteri; á las once y tres cuartos del día, se abrió la sesión.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se presentó para reconsiderarse el proyecto de